

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1857.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE CÓRDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: en la imprenta y librería de este periódico, calle de la Espartería núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CÓRDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 425.

D. Francisco Moriones, Brigadier de Caballería, Caballero de primera y segunda Clase de la Nacional orden de San Fernando, con cruz y placa de la de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de Guerra, dos veces benemérito de la Patria y Comandante General de esta Provincia, &c.

Hago saber: que en este Juzgado de la Comandancia General de esta Provincia y ante el infrascripto Escribano se continuan diligencias á consecuencia de carta orden del Excmo. Sr. Capitán General de Andalucía dimanada de autos egerutivos que penden en el Juzgado de S. E. á instancia de Doña Joaquina Ascujo de Romero contra el Sr. D. Antonio Ramirez de Arellano y su Señora Doña Josefa Gutierrez, sobre cobranza de cantidad de rs. en las cuales por providencia del dia de ayer he mandado sacar á la subasta por término de diez y siete dias, unas casas principales situadas en la plazuela de los Carrillos que hacen esquina á la calle del Cristo, Colación de San Miguel, marcadas con número primero apreciadas en la cantidad de setenta mil seiscientos noventa y un reales y por el de seis dias varios bienes muebles que existen en las mismas apreciados en la Cantidad de novecientos noventa y cinco rs.; y cuyo término de la subasta anunciada en 21 de Febrero último fué interrumpida por providencia de 5 de

Marzo anterior; por lo que quien quisiere hacer postura á dichas Casas y bienes muebles acuda á la Escribanía del originario á hacer la que le acomodase que siendo arreglada á derecho se le admitirá señalándose para el remate de los bienes muebles las diez de la mañana del dia cinco de Mayo próximo hasta las once de ella, y para el de las Casas el dia diez y seis del mismo á la misma hora en mis Casas audiencia. Dado en la Ciudad de Córdoba á 28 de Abril de 1846.—Francisco Moriones.—Por mandato de S. S. Francisco de Paula Lopez Harduy.

MINISTERIO DE HACIENDA

Militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 418.

El Intendente militar de los Reynos de Granada y Jaen.—Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este Distrito por un año, que principiará á correr en primero de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre de 1847, bajo las condiciones aprobadas por S. M., se anuncia al público á fin de que las personas que quierán interesarse en dicho servicio, acudan á instruirse de las citadas condiciones en la Secretaría de esta Intendencia militar: en el concepto de que la subasta se celebrará con arreglo á lo resuelto en art. 1.º de

la Real orden de 13 de Mayo de 1830 por medio de un solo remate el dia 15 del próximo mes de Junio y hora de las doce de su mañana en los estrados de esta Intendencia.—Los Comisarios de Guerra de las Provincias de Málaga, Jaén y Almería, por Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene; la cual y el pliego de condiciones obra en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las referidas proposiciones doce ó quince dias antes del remate. Granada 20 de Abril de 1846.—Juan Miguel de Arrambide.—Manuel Martinez de Hurtado, Secretario.

OTRO.

El Intendente militar del Ejército de las Islas Baleares.—Hace saber: que finalizando en 30 de Setiembre de este año la contrata del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito se saca de nuevo á pública subasta el espresado servicio por término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1847, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia; para cuyo unico remate que ha de verificarse en los estrados de la misma, he señalado el dia 16 de Julio inmediato, de las once de la mañana hasta las dos de la tarde. El suministro podrá tambien contratarse para cada una de las tres Islas en particular, prefiriendose en igualdad de circunstancias la proposicion que abrace mas puntos de consumo; en el concepto de que adjudicado que sea al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones de ninguna especie, y que hasta obtener la Real aprobacion no causará efecto el remate.—Los Comisarios de Guerra de Menorca é Ibiza, en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitirles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta, al que deberán asistir los que se interesen en ella, por sí ó por medio de apoderado. Palma 15 de Abril de 1846.—Manuel Robleda.—José Amat, Secretario.—Son copias.—El Comisario de Guerra, Ramón Arjol.

Juzgado primero de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 430

D. Manuel de Burgos y Bueno, Ministro honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez primero de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á

José Alvarez natural y vecino de esta Ciudad, contra quien en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por robo de cuatro gallinas para que se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentandose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parandole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Dado en la Ciudad de Córdoba á 28 de Abril de 1846. —Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

CAPITANIA GENERAL DE ANDALUCIA.

Circular núm. 417.

Subasta de Provisiones.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía &c.

Teniendo presente que en 30 de Setiembre próximo venidero, terminan las actuales contratas de suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo por lo tanto sacarse nuevamente á pública subasta este servicio, por tiempo de un año que empezará á contarse desde 1.º de Octubre siguiente, hasta fin de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta Intendencia, el dia 15 de Junio inmediato á las doce de su mañana.

El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta misma Intendencia, así como en los Ministerios de Hacienda militar de dichas capitales y puntos subalternos, con copia de la Real orden de 28 de Mayo de 1842, que fija las formalidades y requisitos que han de observarse en las subastas para que las personas que gusten enterarse de aquellas, puedan verificarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores, quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del juzgado de esta Intendencia, y que aprobado que sea el remate por la

superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, conforme á lo establecido en el referido pliego de condiciones. Sevilla 20 de de Abril de 1846 —Antonio Corbó.—Manuel de Laseras, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Santa Ella.

Circular núm. 427.

D. Fernando Doñamayor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Santa Ella, &c.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el concierto de los ramos sugetos á la contribucion de consumos respectiva al año económico que vá á principiarse en 1.º de Mayo próximo, y concluirá en 30 de Abril del inmediato de 1847; ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en conformidad á lo prevenido en el art. 102 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 proceder al arrendamiento parcial en pública subasta de los derechos impuestos sobre las especies, sirviendo de base los conciertos hechos con la Administracion y mas el recargo del 3 por 100 y los arbitrios que sobre ellas gravitan en esta forma.

RAMOS.

Rs. vn.

El de carnes de todas clases con el aumento de un 3 por 100.	5,150
El de aceyte con id.	4,420 25

VINO.

Derechos del ramo con el aumento del 3 por 100.	3,399
Arbitrio de 8 mrs. en arroba para el arrecife de Córdoba á Málaga.	117 22
El de un maravedí en cuartillo á favor de la casa de Espósitos de la villa de la Rambla.	1,300

El de 4 rs. en arroba concedido para ayuda al pago de los honorarios del médico titular y maestro de instruccion primaria de esta villa.	3,300
--	-------

Total. . . . 8,116 22

AGUARDIENTE.

Derechos del ramo con el aumento del 3 por 100.	3,090
Arbitrio de 6 rs. en arroba para el arrecife de Córdoba á Málaga sobre dicha especie.	1,500

Cuyas cantidades serán las menores admisi-

bles en dicha subasta que constará de dos remates para los que están señalados los dias 3 y 11 de Mayo próximo á la hora de las 12 de sus respectivas mañanas en estas casas Capitulares, en cuya Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones para que se instruyan de ellas los licitadores que quieran interesarse: advirtiendose que los derechos que han de cobrarse son los que marca la clase 1.ª de la tarifa adjunta al Real Decreto de 23 de Mayo último á que corresponde esta poblacion. Santa Ella 24 de Abril de 1846.—Fernando Doñamayor.—Por acuerdo del mismo, Juan de Dios Izquierdo, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villafranca.

Circular núm. 428.

D. Pedro de Priego, Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido celebrado en este día, se saca á pública subasta para su arriendo en todo el año que da principio en primero de Mayo del corriente y concluye en 30 de Abril de 1847, por no haberse celebrado concierto parcial ni general, los derechos sugetos á la Contribucion de consumos de carne, aceite, vino y aguardiente, sirviendo de base la cantidad que se ha señalado á cada uno, y como adiccional los arbitrios de seis rs. en @ de aguardiente y ocho mrs. en la de vino, con destino á la Carretera de Málaga.

RAMOS.

Rs. vn.

Carne con el recargo del tres por ciento.	7,210
Vino con el mismo recargo.	4,635
Aguardiente con id.	9,785
Aceite con id.	7,210

Cuyas cantidades serán las menores admisibles con el aumento de 3 por 100 sobre las señaladas á cada ramo, siendo su primer remate el día 4 de Mayo próximo, y el segundo y último el día doce del mismo, todo á las doce de sus mañanas y en estas casas capitulares, bajo las condiciones que previene el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845. Villafranca 25 de Abril de 1846.—Pedro de Priego.—Joaquin Herrera y Venero.

Juzgado de primera instancia de Montilla.
y su partido.

D. Venancio Arce Salazar, Juez de prime-

ra instancia del partido de esta Ciudad de Montilla &c

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes correspondientes á la Capellanía fundada en la villa de Espejo por Doña María Lucena, viuda de Alonso de Ruz, cuyo último poseedor lo fué D. Ildefonso Carrillo de aquella vecindad, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta Provincia, se presenten á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, por si ó por medio de apoderado en forma; bajo apercibimiento que pasado sin haberlo hecho les parará entero perjuicio, por cuanto en providencia de quince del actual así lo tengo mandado en espediente instruido á instancia de D. Ildefonso Jurado vecino de dicha villa. Montilla y Abril 20 de 1846. —Venancio Arce Salazar. —Por mandado de dicho Sr. Juez, Francisco Carretero y Ruiz.

ORDENANZAS GENERALES

DE MONTES.

(CONTINUACION.)

72. Para las ventas extraordinarias se hará mencion así en los edictos, como en las diligencias de subasta, de la Real orden en virtud de la cual se van á ejecutar.

73. Al abrirse la subasta el comisionado de la comarca hará saber al presidente de la subasta el precio en que se ha estimado la corta y no se encenderá la candela hasta que haya postura por este precio; á no ser que habiendo posturas aproximadas á él, pida el comisionado que se encienda la candela.

74. El comisario del Distrito hará la tasacion de las costas de la subasta, que deben pagarse de contado por el rematante; y el total de ellas se anunciará antes de abrirse la licitacion por aviso puesto en la sala donde esta debe verificarse.

75. Si la corta se hubiese de hacer por entresaca de árboles, la Direccion general podrá disponer que se verifique la corta y el labrado de lo cortado por su cuenta, ajustando estas operaciones á destajo; y una vez hecho el labrado, se sacarán á subasta las pilas ó lotes que hubieren resultado; poniendose por condicion que el rematante pagará los gastos de la corta y labrado, cuyo importe se pondrá de manifiesto.

76. Si no hubiese posturas suficientes, se suspenderá la subasta, señalando el Presidente

á peticion del comisionado por la Direccion, otro dia para continuarla.

77. El Director general podrá tambien autorizar la suspension de la venta dejandola para el año siguiente, y si le pareciere que convendrá que la corta se haga por cuenta de la Direccion, me lo consultará con expresion de las ventajas que en ello se propone, y del modo con que piensa ejecutarlo.

Las diligencias de remate se firmarán en el acto por el presidente, Escribano, comisionado de la Direccion, y por el rematante ó su apoderado. Si este no firmase por ausencia, ó por no querer ó no poder, se pondrá por diligencia.

78. Una vez concluida la subasta, si el rematante no dá las fianzas señaladas en el pliego de condiciones dentro del término que en él se prescriba, se declarará perdido su derecho y se celebrará nueva subasta á su costa; siendo de su cargo el pago de la diferencia en menos precio que acaso resultare bajo apremio personal: sin tener derecho al exceso de precio en que pueda rematarse.

(Se continuará.)

VENTA DE FABRICA.

En atencion á que varios de los Sócios que componen la Empresa Fábrica de Cristales de esta Ciudad, no pueden continuar satisfaciendo los dividendos correspondientes á sus acciones, ha determinado aquella en acuerdo último, la enagenacion de la Fábrica con todas sus existencias en productos, útiles y fundientes, señalando el término hasta fin de Mayo próximo, para oír proposiciones; entendiéndose que en la Fábrica se darán todos los datos y noticias que se pidan. Córdoba 17 de Abril de 1846. —Por acuerdo de la Empresa: El Sócio Administrador, Roque Aguado, hijo.

AVISO.

Se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar con molino de aceyte, nombrada de D. Manuel Cabrerós, situada en la Sierra de este término, pago de Linares, perteneciente á uno de los Mayorazgos que posee el Sr. Marqués de Valdesfiores; la persona á quien acomode podrá presentarse en las casas de dicho Sr., Calle de Jesus María, para tratar del arriendo.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚM. 12.